



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la
Judicatura JUZGADO CATORCE
CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA RADICADO
RAD: 2019-869-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que el término para objetar la liquidación venció en silencio y luego de revisada se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., procede el despacho a impartir aprobación a la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **103** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 06 DE JULIO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA

Palacio de Justicia- Primer piso -
Bucaramanga Tel. 6704424
www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
455ccf2d1773e2abda4bc3b16a897ae03499

21f5d26b09d51cfdaf869bc8e611

Documento generado en 02/07/2021
10:32:38 AM

**Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/
o/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**